



RESOLUCION NUMERO 006

DE 1964

( MARZO 13 )

(Por la cual se niega la revocatoria de la Resolución No. 31 de 20 de diciembre de 1.963).

CONSEJERO PONENTE: Dr. ALFONSO BONILLA GUTIERREZ.

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Regulación Económica no accede a reponer la Resolución No. 31 de 20 de diciembre de 1.963, ni a declarar que carece de jurisdicción para seguir conociendo del asunto, por las siguientes razones:

- la.- Porque la reposición se pide para "que sea revocada y en su lugar se dicte otra en la cual se acepten los argumentos expuestos al contestar el acta de observaciones", - (sic), y la Resolución No. 30 citada no es otra cosa que el examen minucioso de todas las objeciones hechas por el apoderado de las compañías de Seguros al acta de conclusiones. Rechazadas por el Consejo en dicha providencia tales objeciones después de haberlas considerado en detenido estudio, la petición de revocatoria, tal como ha sido formulada en memorial del 29 de enero último, aparece desprovista de seriedad;
- 2o.- Porque el Decreto 3307 de 1.963 (Art. 2o.) adscribió a la Dirección Ejecutiva de la Superintendencia las funciones que la Ley 155 de 1.959 le señala al Gobierno Nacional y al Ministerio de Fomento, y el artículo 3o. del mismo Decreto modifica el 15 de la citada ley disponiendo que -- contra las resoluciones que profiera el Director Ejecutivo procede el recurso de apelación ante el Consejo Directivo de la Superintendencia de Regulación Económica. Claramente se deduce de los dos preceptos citados que la facultad atribuida a la Dirección Ejecutiva debe ser ejercida por ésta en los negocios que lleguen a conocimiento de la Superintendencia desde la vigencia del decreto en adelante, o en los que en esa fecha estuviesen en curso, siempre que sobre éstos no hubiese tomado ya una decisión de fondo el Consejo, a quien, por ser la más alta autoridad jerárquica de la Superintendencia, le corresponde pronunciarse en segunda y última instancia sobre los asuntos de que conoce la Dirección Ejecutiva. Si ésta pudiera conocer de los negocios en que ya el Consejo ha tomado decisiones, se llegaría al absurdo de que se aumentaran las instancias y de que en cierta etapa del trámite el inferior jerárquico revisara, aprobara o improbara lo resuelto por el superior.

#### NOTIFIQUESE

Dada en Bogotá, D.E. a trece de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

EL PRESIDENTE,

*Bernardo Vargas A.*  
BERNARDO VARGAS A.  
Consejero Coordinador





SUPERINTENDENCIA DE REGULACION ECONOMICA

RESOLUCION NUMERO 006

DE 1964

( MARZO 13 )

Continuación de la Resolución "por la cual se niega la revocatoria de la Resolución No. 31 de 20 de diciembre de 1.963".

EL SECRETARIO,

HONORIO LEON PRIETO



ABG/ndl\*